



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

## RESOLUCIÓN 304.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012,

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 150 literal c), establece entre los requisitos para ser profesora o profesor titular principal, agregado o auxiliar el "ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición";

**Que**, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "Las instituciones de educación superior incluirán en su reglamentación interna, entre otros, los siguientes aspectos; concurso de merecimientos y oposición en el cual necesariamente se incluya el comprobante andragónico, carrera docente, categorías docente, tiempo de dedicación, protección social, remuneraciones, mejora profesional, estabilidad, año sabático; becas; servicios a la comunidad; pasantías en los campos de su especialidad y jubilación, lo cual deberá reflejarse en su planificación anual y presupuestaria";

**Que**, el artículo 135 del Estatuto Politécnico señala: "el personal académico de la ESPOCH, estará conformado por los docentes. Para ser docente regular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se requiere tener título universitario o politécnico, ganar el correspondiente concurso de merecimientos y oposición (...)";

**Que**, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

**Que**, es necesario armonizar los procedimientos de los concursos de merecimientos y oposición para docentes titulares a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;

**Que**, ninguna de las disposiciones de esta resolución normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

### RESUELVE:

Expedir la siguiente:

## RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESORES TITULARES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente resolución normativa establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para llenar las plazas vacantes de profesores titulares de las Facultades y/o Centros Académicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.-** Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria para el ingreso de profesores titulares a la ESPOCH.



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

**Artículo 3.- Etapas del Concurso.-** El concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores titulares se conforma por las siguientes etapas:

- a) Preparación del concurso;
- b) Evaluación;
- c) Selección; y,
- d) Apelación.

## CAPÍTULO II

### COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL, JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO Y TRIBUNAL DE APELACIONES

**Artículo 4.- Comisión Técnica Institucional.-** Será la responsable de efectuar la distribución de las plazas vacantes, evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, la elaboración de las bases del concurso de merecimientos y oposición, y de la conformación de los Jurados Evaluadores de los respectivos concursos de conformidad a la presente resolución normativa.

**Artículo 5.- Conformación de la Comisión Técnica Institucional.-** La Comisión Técnica Institucional está integrada por:

- a) El Rector o la Rectora, quien presidirá;
- b) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica; y,
- c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc de la comisión, el Secretario o la Secretaria Académica Institucional.

**Artículo 6.- Jurado Evaluador del Concurso.-** Será responsable de la evaluación y selección de los concursantes del concurso de merecimientos y oposición.

**Artículo 7.- Conformación del Jurado Evaluador del Concurso.-** El Jurado Evaluador del Concurso de Merecimientos y Oposición está integrado por:

- a) El Rector o la Rectora, o su delegado(a), quien presidirá;
- b) El Decano o la Decana de la Facultad o el Coordinador o la Coordinadora del Centro Académico requirente, o su delegado(a);
- c) Un profesor o una profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora; y,
- d) Dos profesores o profesoras titulares con experiencia en las asignaturas materia del concurso o afín a las mismas, de otras Universidades o Escuelas Politécnicas del Sistema Nacional de Educación Superior.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc el profesor o la profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora.

**Artículo 8.- Conformación del Tribunal de Apelaciones.-** El Tribunal de Apelaciones está integrado por:

- a) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica, o su delegado(a), quien presidirá;
- b) El Decano o la Decana con más antigüedad en funciones, o su delegado(a); y,
- c) El Director o la Directora de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, o su delegado(a).

No podrán integrar el Tribunal de Apelaciones las personas que forman parte del Jurado Evaluador del Concurso.



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

## TÍTULO II DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO

### CAPÍTULO I DE LAS BASES DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

**Artículo 9.- Pasos para la elaboración de las bases del concurso.-** La elaboración de las bases del concurso de merecimiento y oposición tendrá los siguientes pasos:

1. La Comisión Técnica Institucional notificará a cada unidad académica el número de plazas vacantes que le corresponda con las respectivas partidas presupuestarias, de conformidad con el número de plazas vacantes disponibles a nivel institucional, número de alumnos, profesores titulares y ocasionales de cada Facultad o Centro Académico;
2. Cada unidad académica requirente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación, remitirá a la Comisión Técnica Institucional, a través de su Decano o Decana de Facultad o Coordinador o Coordinadora del Centro Académico, por cada plaza vacante, la siguiente información:
  - a) El justificativo de requerimiento que contendrá: la justificación de la necesidad académica, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación y las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica; y,
  - b) El Programa Académico de la o las asignaturas motivo del concurso.
3. La Comisión Técnica Institucional, remitirá al Consejo Politécnico para su aprobación, las bases de los concursos de merecimientos y oposición, que contendrá: la descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica y demás requisitos.

La omisión de entrega de los justificativos de requerimiento a la Comisión Técnica Institucional por parte de la facultad o centro académico dentro del plazo establecido, permitirá que las plazas vacantes no utilizadas se distribuyan entre las demás facultades y/o centros académicos, que mantengan esta necesidad.

### CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 10.- Convocatoria.-** Una vez aprobadas las bases del concurso de merecimientos y oposición, el Consejo Politécnico aprobará la convocatoria y dispondrá la publicación correspondiente.

**Artículo 11.- Publicación de la convocatoria.-** La convocatoria al concurso de merecimientos y oposición lo realizará la Secretaría Académica Institucional a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la SENESCYT a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y en los medios oficiales de la ESPOCH (página web, carteleras).

### CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**Artículo 12.- Plazo para la recepción de la documentación.-** Los documentos de los participantes debidamente notariados, acompañado de una solicitud en papel politécnico dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptorán en la Secretaría Académica Institucional, hasta diez (10) días calendario después de la publicación realizada en los medios de comunicación escrito masivo.

**Artículo 13.- Entrega de documentos al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional.-** Cumplido el plazo para la recepción de documentos, la Secretaría Académica Institucional entregará copia certificada de la publicación de la convocatoria realizada en los



# esPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

ACREDITADA

medios de comunicación escrito y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles. De no existir participantes o de existir un único participante en la primera convocatoria la Comisión Técnica Institucional declarará desierto el concurso.

**Artículo 14.- Instalación del Jurado Evaluador.-** Recibida la documentación por parte de la Secretaría Académica Institucional, la Comisión Técnica Institucional, designará a los miembros externos del Jurado Evaluador del Concurso y el Rector o la Rectora designará al profesor o profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso; una vez designados, en un término máximo de 48 horas hábiles, el Presidente o la Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación.

## CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

**Artículo 15.- Requisitos obligatorios.-** Los aspirantes a profesores titulares de la ESPOCH deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios:

- Tener título de Posgrado correspondiente a Maestría o PhD, o su equivalente, en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, debidamente registrado en la SENESCYT;
- Acreditar experiencia mínima de dos años en docencia universitaria;
- No estar inmerso en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
- No tener impedimento legal para ejercer cargo público.

**Artículo 16.- Documentos habilitantes del concurso.-** Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior por parte del Jurado Evaluador del Concurso, los concursantes presentarán la siguiente documentación:

- Copia certificada del título de tercer nivel y de posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso;
- Certificación emitida por la Unidad de Talento Humano de la Institución en la que adquirió la experiencia en docencia universitaria;
- Declaración Juramentada de no encontrarse inmerso en nepotismo;
- Certificación de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
- Copia de la cédula de identidad y certificado de votación.

## TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS MERECIMIENTOS

**Artículo 17.- Definición.-** Etapa en la que se califican los documentos entregados por los concursantes.

**Artículo 18.- Parámetros para la calificación de los merecimientos.-** Para los merecimientos se establece un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, correspondiente a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Título de posgrado de mayor nivel obtenido por el	



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

<p><b>candidato, en el área afín del concurso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestría o su equivalente</li> <li>• PhD o su equivalente</li> </ul>	<p>5 10 (Hasta un máximo de 10 puntos)</p>
<p><b>b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación o gestión, universitaria o politécnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por docencia universitaria o politécnica</li> <li>• Por participar como investigador en proyectos de investigación ejecutados</li> <li>• Por asesoría en investigaciones realizadas</li> <li>• Por participar en proyectos de vinculación ejecutados</li> <li>• Por participar en actividades de gestión académica</li> </ul>	<p>2 por año  2 por proyecto 0.5 por asesoría 0.5 por proyecto 0.5 por año (Hasta un máximo de 10 puntos)</p>
<p><b>c) Por años de experiencia profesional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el área afín del concurso</li> </ul>	<p>2 por año (Hasta un máximo de 8 puntos)</p>
<p><b>d) Por publicaciones, en el área afín del concurso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros</li> <li>• Textos básicos</li> <li>• Artículos en revistas indexadas</li> <li>• Artículos en revistas no indexadas</li> </ul>	<p>1.5 c/libro 1.0 c/texto 1.5 c/artículo 1.0 c/artículo (Hasta un máximo de 4 puntos)</p>
<p><b>e) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los dos últimos años:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos aprobados</li> <li>• Cursos impartidos</li> </ul>	<p>0.25 c/30 horas 0.50 c/30 horas (Hasta un máximo de 4 puntos)</p>
<p><b>f) Por reconocimientos académicos de grado o postgrado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejor graduado</li> <li>• Primer lugar en eventos académicos internacionales</li> <li>• Primer lugar en eventos académicos nacionales</li> <li>• Por haber obtenido un porcentaje mínimo del 80% en la evaluación general, en el último período académico que se desempeñó como profesor a contrato en la ESPOCH, o en la institución en donde haya ejercido la docencia</li> </ul>	<p>2 puntos 2 puntos  1 punto  1 punto (Hasta un máximo de 4 puntos)</p>
<p><b>TOTAL EN LA ETAPA DE MERECEMIENTOS</b></p>	<p><b>40 puntos</b></p>

**Artículo 19.- Calificación de los merecimientos.-** Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la instalación del Jurado Evaluador del Concurso, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
- Calificar los méritos de los participantes;



# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

- c) Publicar la lista con los nombres de los concursantes que cumplan con los requisitos y han obtenido calificaciones iguales o mayores a diez (10) puntos en sus méritos y declararlos aptos para la fase de oposición. No se publicarán las calificaciones;
- d) Definir los temas para la prueba de oposición; y,
- e) Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de oposición.

**Artículo 20.- Número mínimo de concursantes.-** En la primera convocatoria al concurso de merecimientos y oposición, para proceder a la recepción de la prueba de oposición deberán haber sido declarados aptos por lo menos dos candidatos(as). De no cumplir el número mínimo de concursantes aptos para la fase de oposición, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

En las siguientes convocatorias, el concurso procederá con el número de participantes que sean declarados aptos para la fase de oposición.

## CAPÍTULO II DE LA OPOSICIÓN

**Artículo 21.- Definición.-** Etapa en la que se califican los conocimientos que poseen los concursantes.

**Artículo 22.- Parámetros para la calificación de la oposición.-** Para la oposición se establece un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
<b>a) Clase teórica y/o práctica:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conocimiento del tema</li><li>• Plan de clase</li><li>• Motivación a los alumnos</li><li>• Retroalimentación</li><li>• Recursos didácticos</li><li>• Claridad y precisión para responder preguntas</li></ul>	18 puntos 3 puntos 3 puntos 3 puntos 3 puntos 10 puntos (Máximo 40 puntos)
<b>b) Entrevista:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sílabo de la asignatura</li><li>• Perfil de proyecto de investigación y/o desarrollo</li></ul>	10 puntos 10 puntos (Máximo 20 puntos)
<b>TOTAL DE LA ETAPA DE OPOSICIÓN</b>	<b>60 puntos</b>

**Artículo 23.- Temas para la prueba de oposición.-** Los temas para la oposición, serán teóricos o teórico-prácticos según la o las asignaturas motivo del concurso y se entregarán a los participantes declarados aptos, con setenta y dos (72) horas laborables de anticipación a la fecha de recepción de la prueba de oposición.

**Artículo 24.- Facilidades para la recepción de la prueba.-** Para la realización de las pruebas de oposición, la unidad académica requirente pondrá a disposición de los concursantes las aulas, laboratorios y/o talleres requeridos por el Jurado Evaluador del Concurso.

**Artículo 25.- Presencia obligatoria de estudiantes.-** Para la prueba de oposición, el Jurado Evaluador del Concurso solicitará la presencia obligatoria de los estudiantes de un curso que haya aprobado la o las asignaturas motivo del concurso. En el caso de asignaturas que se ubiquen en el último nivel de la malla curricular se podrá aceptar la presencia de estudiantes que estén matriculados en ellas.





# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

**Artículo 26.- Sorteo.-** En la fecha de recepción de la prueba de oposición, en presencia del Jurado Evaluador del Concurso y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina:

- a) El orden de participación; y,
- b) El tema de clase antes de su exposición.

**Artículo 27.- Sílabo y perfil del proyecto.-** Luego de realizado el sorteo, los participantes entregarán al Jurado Evaluador del Concurso el sílabo de la asignatura motivo del concurso y el perfil del proyecto de investigación y/o desarrollo. En caso de que el concurso sea para dos o más asignaturas, el sílabo a entregar corresponderá a la asignatura definida por el Jurado Evaluador del Concurso y será la misma para todos los concursantes.

**Artículo 28.- Requisitos.-** Para la exposición del tema sorteado el concursante deberá:

- a) Presentar el plan de clase que utilizará durante el proceso de interaprendizaje;
- b) Desarrollar el tema; y,
- c) Responder a las preguntas formuladas por los miembros del Jurado Evaluador del Concurso.

**Artículo 29.- Tiempo.-** Los concursantes dispondrán de máximo cincuenta (50) minutos para el desarrollo de la clase. En caso de requerirse demostración práctica, el Jurado Evaluador del Concurso fijará el tiempo para su desarrollo.

**Artículo 30.- Reserva.-** Mientras el concursante desarrolla el tema sorteado, los demás participantes permanecerán fuera del local donde se realiza la prueba de oposición.

**Artículo 31.- Formulación de preguntas.-** Al término de la exposición del tema sorteado, los miembros del Jurado Evaluador del Concurso formularán las preguntas relacionadas con éste. El tiempo utilizado para las preguntas será de máximo quince (15) minutos, y el Presidente o la Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso actuará como moderador.

**Artículo 32.- Entrevista.-** Una vez finalizada la exposición del tema de todos los concursantes, cada uno mantendrá una entrevista con el Jurado Evaluador del Concurso, para el análisis y discusión del sílabo de la asignatura y perfil del proyecto entregado, para cuyo efecto se destinarán al menos diez (10) minutos.

**Artículo 33.- Calificación de la oposición.-** Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, el Jurado Evaluador del Concurso procederá a la calificación.

## TÍTULO IV DE LA SELECCIÓN

**Artículo 34.- Puntaje mínimo.-** El puntaje mínimo para ser ganador del concurso de merecimientos y oposición será setenta sobre cien (70/100) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

**Artículo 35.- Acciones afirmativas.-** El Jurado Evaluador del Concurso, una vez que cuente con el puntaje obtenido en las etapas de merecimientos y oposición, aplicará las acciones afirmativas que fueren del caso únicamente a las y los postulantes que hayan obtenido al menos el puntaje mínimo.

El Jurado Evaluador del Concurso, cumplirá con acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas, migrantes ex servidores públicos y las comprendidas en el plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y exclusión étnica y cultural, concediéndoles una puntuación adicional de medio (0.5) punto sobre la calificación obtenida en las etapas de merecimientos y oposición, acumulables hasta un (1) punto siempre que no exceda de la calificación total.



# esPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

ACREDITADA

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 36.- Resultados.-** El Jurado Evaluador del Concurso, elaborará el Acta Final de Méritos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las etapas de merecimientos y oposición más los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y dispondrá a la Secretaría de la Unidad Académica requirente la publicación de los resultados en las carteleras de la Unidad Académica; el Secretario o la Secretaria Ad-hoc del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

**Artículo 37.- Declaratoria de ganador.-** El cuarto día hábil contado desde la publicación de los resultados, el Jurado Evaluador del Concurso, declarará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que conste con mayor puntaje total en el Acta Final de Méritos y Oposición o en el Acta Resolutiva de Apelación.

**Artículo 38.- Empate.-** En caso de empate se considerará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en los merecimientos.

**Artículo 39.- Informe Técnico.-** El Jurado Evaluador del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de concursante ganador remitirá al Consejo Politécnico un informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos para su conocimiento y solicitará disponga al Rector o Rectora el otorgamiento del nombramiento en calidad de profesor titular auxiliar. En caso de que el concursante ganador tenga el grado de PhD o su equivalente, se solicitará se le otorgue el nombramiento como profesor titular principal.

**Artículo 40.- Nombramiento y posesión.-** El término para posesionarse como profesor titular será de quince (15) días, contados a partir de la notificación y en caso de no hacerlo caducará. El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano informará al Consejo Politécnico sobre el particular.

## TÍTULO V DE LAS APELACIONES

**Artículo 41.- Término de apelación.-** En el término de veinte y cuatro (24) horas hábiles a partir de la publicación del Acta Final de Méritos y Oposición, el concursante que se creyere con derecho presentará un escrito de apelación fundamentado, ante el Presidente o la Presidenta del Tribunal de Apelación. Para este efecto las y los apelantes deberán presentar todas las pruebas de cargo que consideren necesarias.

**Artículo 42.- Instalación del Tribunal de Apelación.-** El Presidente o la Presidenta del Tribunal de Apelación inmediatamente después de haber recibido el escrito de apelación fundamentado, convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación y solicitará al Jurado Evaluador del Concurso copia certificada de la documentación que corresponda.

**Artículo 43.- Resolución de la apelación.-** En el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la recepción del escrito de apelación fundamentado, el Tribunal de Apelación resolverá sobre la apelación planteada y remitirá al Jurado Evaluador del Concurso el Acta Resolutiva de Apelación para su cumplimiento. Este tribunal, si fuera procedente, comunicará al concursante apelado que presente las pruebas de descargo. En el caso de que se probare la apelación y el o la concursante no pueda desvirtuar con pruebas la misma, quedará descalificado o descalificada; decisión que será definitiva e inapelable.

**Artículo 44.- Mayoría simple.-** Las decisiones que en ejercicio de las atribuciones establecidas en esta norma que sean competencia del Tribunal de Apelación, se tomarán por mayoría





# epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

simple de los asistentes; y, en caso de empate el Presidente o la Presidenta tendrá voto dirimente.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en la presente resolución normativa y garantizar el control social, la información generada en los concursos de merecimientos y oposición, será pública y constará en la página web de la ESPOCH.

**SEGUNDA.-** En caso de que algún miembro del Jurado Evaluador del Concurso o del Tribunal de Apelación, tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de merecimientos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar y actuará en su lugar durante todo el desarrollo del concurso su delegado(a).

**TERCERA.-** En caso de declararse desierto el concurso por parte del Jurado Evaluador del Concurso, este remitirá a la Comisión Técnica Institucional un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso.

La Comisión Técnica Institucional solicitará al Consejo Politécnico la publicación de una nueva convocatoria, siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica requirente.

De continuar desierto el mismo se procederá a realizar tantas convocatorias como fueran necesarias.

**CUARTA.-** Para establecer la afinidad del título de posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, el Jurado Evaluador del Concurso se basará en la definición de los grupos amplios de educación constantes en la "*Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE*" vigente, establecida por la UNESCO; para lo cual, se ubicarán las asignaturas y el título de posgrado en los señalados grupos, entendiéndose como afines si tanto las asignaturas como el título pertenecen al mismo grupo amplio de educación.

**QUINTA.-** El Jurado Evaluador del Concurso, no podrá declarar como ganadores de concursos de merecimientos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**SEXTA.-** Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por el Consejo Politécnico.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** En el caso de que la SENESCYT no haya establecido la red electrónica de información, o no se encuentre habilitado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición se lo realizará únicamente a través de los medios de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la ESPOCH.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Derogase la Resolución 400.CP.2009, a través de la cual se aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DE LA ESPOCH y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

-----  
Dr. Julio Falconí Mejía  
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

CERTIFICA:



# epoch

*ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO*

**SECRETARIA GENERAL**

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012.

Dr. Julio Falconí Mejía  
**SECRETARIO GENERAL**

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica, Sr. Dir. Dpto. Desarrollo Humano, Sr. Dir. Dpto. Financiero. Srta. Tesorera, Sr. Presidente APPOCH.

Beatriz F.